

2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |                        |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |                        |
| ASUNTOS INGRESADOS          |                        |
| Fecha:                      | 19 OCT. 2026 Hs. 14:03 |
| Numero:                     | 953                    |
| Fojas:                      | 3                      |
| Expe. N°                    |                        |
| Girado:                     |                        |
| Recibido:                   | JEREZ Daniela Ayelen   |

Nota N.º 149/26  
Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Resolución,  
Protección de la Reserva Natural Urbana Hol Hol – acopio de áridos.

Ushuaia, 15 de octubre de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, adopte las medidas necesarias para proteger, preservar y resguardar la Reserva Natural Urbana Hol Hol, emplazada en la Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, ante las tareas de acopio y movimiento de áridos que actualmente se desarrollan en sectores próximos a la reserva.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## FUNDAMENTOS

La protección de los humedales y turbales constituye una cuestión de especial relevancia ambiental para la ciudad de Ushuaia, tanto por su valor ecológico y paisajístico como por los servicios ambientales que estos ecosistemas brindan.

El sector objeto del presente proyecto corresponde a la Reserva Natural Urbana Hol Hol, creada mediante Ordenanza Municipal N.º 5325/2017, con el objeto de proteger, preservar y poner en valor el humedal existente en dicho sector de la ciudad de Ushuaia.

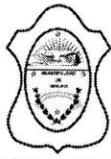
Se trata de un espacio ambientalmente sensible, identificado mediante cartelería como "Turbera en restauración – Prohibido afectar el humedal", con referencia a la Causa Judicial N.º 15447/13, circunstancia que evidencia la necesidad de mantener medidas de resguardo y evitar intervenciones que puedan comprometer su integridad y proceso de recuperación.

En las inmediaciones del lugar se observan actualmente tareas de acopio y movimiento de áridos, con presencia de maquinaria y acumulación de material, situación que torna necesario adoptar medidas preventivas orientadas a evitar nuevas intervenciones que puedan afectar la integridad de la turbera y su proceso de restauración.

Se adjuntan a continuación imágenes ilustrativas del estado actual del sector, a fin de complementar lo expuesto en los presentes fundamentos y permitir una adecuada visualización de las condiciones existentes en el lugar.

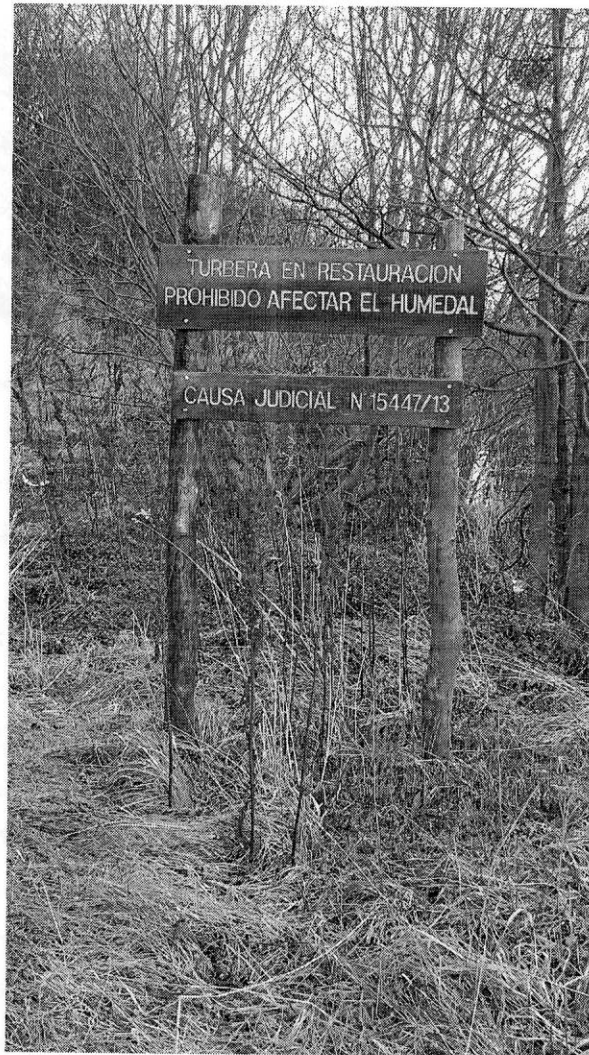
Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque NPF  
Concejo Deliberante Ushuai

*2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

**Imagen N.º 1**



*Cartelería existente en el sector: "Turbera en restauración – Prohibido afectar el humedal – Causa Judicial N.º 15447/13".*

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

**Imagen N.º 2**

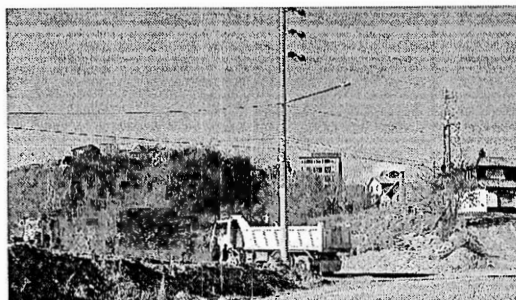
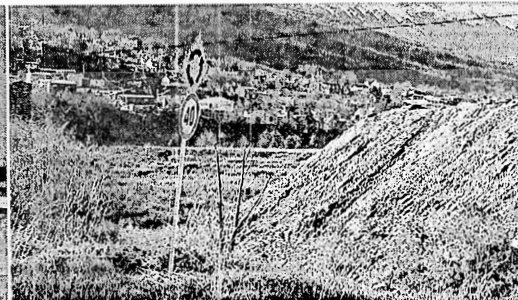


**Imagen N.º 3**



En las imágenes adjuntas puede apreciarse que el sector se encuentra expresamente identificado como una turbera en restauración, con cartelería que prohíbe afectar el humedal. Asimismo, se observa la presencia de maquinaria, movimiento de suelo y acumulación de áridos en sus inmediaciones, circunstancias que justifican una evaluación técnica y ambiental del área.

Frente a esta situación, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, realice una inspección del sector, determine el alcance de las intervenciones observadas, verifique la existencia de autorizaciones o permisos y adopte, en caso de corresponder, las medidas preventivas, correctivas y de recomposición necesarias para garantizar la protección de la Reserva Natural Urbana Hol Hol y del humedal que integra.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 78, reconoce el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado y establece el deber del Municipio y de las personas de preservarlo y defenderlo. Asimismo, dispone que, dentro del ámbito de sus competencias, el Municipio debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental, minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción incompatible con el equilibrio ambiental, contemplando además la obligación de recomponer y resarcir lo afectado conforme a la legislación vigente.

En igual sentido, el artículo 48, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal establece entre los principios y finalidades del desarrollo territorial la preservación de áreas y sitios

Vladimir ESPECHÉ  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

de interés, incluyendo expresamente la conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y los servicios ambientales que estos proveen.

Asimismo, el artículo 79 establece que el control del ambiente urbano y natural debe ser ejercido por un área constituida técnica y legalmente para tal fin, lo que refuerza la necesidad de una intervención específica de los organismos municipales competentes ante situaciones que puedan comprometer la integridad de estos ecosistemas.

En este marco, y considerando el principio preventivo que debe orientar la gestión ambiental, corresponde adoptar medidas oportunas que permitan evitar la consolidación de eventuales afectaciones y preservar las condiciones necesarias para la continuidad de los procesos de restauración del humedal.

Por todo ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino, presento el siguiente Proyecto de Resolución a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, adopte las medidas necesarias para proteger, preservar y resguardar la Reserva Natural Urbana Hol Hol, verificando el impacto de las actividades desarrolladas en sus inmediaciones y disponiendo las acciones preventivas, de control y recomposición que resulten necesarias para evitar afectaciones sobre el humedal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

*2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, adopte las medidas necesarias para proteger, preservar y resguardar la Reserva Natural Urbana Hol Hol, emplazada en la Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, disponiendo las acciones preventivas, de control, delimitación y señalización que resulten necesarias para evitar que las tareas de acopio de áridos, movimiento de suelo, circulación de maquinaria u otras intervenciones desarrolladas en sus inmediaciones puedan afectar su integridad ambiental y su proceso de restauración.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, verifique el impacto de las actividades desarrolladas en el sector y, en caso de constatarse afectaciones sobre la Reserva o el humedal, adopte las acciones de retiro de material, recuperación y recomposición ambiental que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.- De forma.-**

**RESOLUCIÓN C.D. N.º XXXX/2026.-**

Vladimir ESPECHT  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*